

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

<b>ESMERALDA HERRERA MONREAL VS MEXICO</b>	
<b>Estado del caso: La CIDH emitió Informe de admisibilidad N° 17/05</b>	
<b>PETICIÓN 282/02, 24 de febrero 2005</b>	
<b>Está pendiente el análisis de Fondo. CAUSA ABIERTA.</b>	
<b>Hechos denunciados:</b>	<b>La Comisión declara:</b>
<p>El 6 de marzo de 2002 la CIDH recibe la denuncia por parte de Irma Monreal, madre de la presunta víctima, y por la “Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana”.</p> <p>Los peticionarios alegan la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por las irregularidades en la investigación de lo sucedido a Esmeralda Herrera Monreal (desaparecida en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, el 29 de octubre de 2001 cuando tenía 15 años de edad; y hallada asesinada el 7 de noviembre del mismo año) por cuanto: No se asumió la pronta búsqueda al notificar la desaparición, dando la responsabilidad de buscarla a la familia, las autoridades descalificaron el hecho asegurando que “seguramente se había ido con el novio”.</p> <p>No se tomaron en cuenta datos ofrecidos por la propia familia para seguir líneas de investigación y para identificar el cuerpo. Cuando la madre acudió a solicitar información, se la negaban y le decían que comprara el periódico para que se enterara de las noticias.</p> <p>No se entregó ningún documento de la autopsia y se informó que la causa de la muerte era “indefinida”, cuando se preguntó por la misma. El cuerpo con solo ocho días de desaparecida, no tenía ni rostro ni cabello, las autoridades aseguraron a la madre que los animales, el viento y la tierra lo habían destrozado, sin embargo, el resto de su cuerpo estaba desnudo e intacto y se encontró boca abajo. No se permitió que los familiares estuvieran presentes cuando se pasó el cuerpo al ataúd (se indicó que la ley no lo permitía) y sellaron la caja.</p> <p>Se tomaron muestras de sangre y cabellos</p>	<p>Admisible el caso: en relación con la presunta violación a:</p> <p><i>Art. 2 (CADH):</i> que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la CADH promulga.</p> <p><i>Art. 4 (CADH):</i> que establece el derecho a la vida.</p> <p><i>Art. 5 (CADH):</i> sobre el derecho a la integridad personal</p> <p><i>Art. 7 (CADH):</i> sobre el derecho a la libertad y seguridad personal.</p> <p><i>Art. 8 (CADH):</i> que establece el derecho que tiene toda persona de ser oída, con las debidas garantías, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.</p> <p><i>Art. 11 (CADH):</i> que establece el derecho de protección de la honra y el reconocimiento de la dignidad.</p> <p><i>Art. 19 (CADH):</i> sobre los derechos del niño indicando la obligación de medidas de protección, por parte del Estado.</p> <p><i>Art. 25 (CADH):</i> derecho a la protección judicial.</p> <p>Todos los anteriores en relación al <i>Art. 1(1) (CADH)</i> sobre la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades, garantizando su pleno y libre ejercicio.</p> <p><i>Art. 7 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</p> <p><i>Art. 8 (Belem do Para):</i> sobre el deber de los Estados de adoptar medidas progresivas tendientes a la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p> <p><i>Art. 9 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de tener en cuenta</p>

<p>para la prueba de ADN al padre y a la madre, no se han entregado resultados a la fecha de la denuncia.</p> <p>Las autoridades aseguran que los dos asesinos se encuentran en la cárcel, la madre duda “porque no hay pruebas contundentes que lo aseguren ni lo desmientan”. A partir de la entrega del cuerpo las autoridades cerraron el caso sin entregar el expediente, a pesar de que se había solicitado. Poco después se entregó un fólter lleno de hojas sin orden lógico, unas repetidas y otras ilegibles, “las cuales muestran la falta de seriedad en el seguimiento del caso, y manifiestan la negligencia e irregularidades en las investigaciones”.</p>	<p>situaciones de vulnerabilidad específicas que puedan sufrir las mujeres.</p>
<p><b>Copeticionarias:</b> Irma Monreal y la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana</p>	
<p><a href="#">Informe de admisibilidad</a></p>	

*Información recopilada y sistematizada por: Lizeth Ramírez Camacho  
Sección especializada DerechosMujer-web IIDH  
Programa Derechos Humanos de las Mujeres*